

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. **309**

Año ~~1799~~
1800

No. de hojas útiles 44.

Expediente de cuentas de cargo y data perteneciente a la Cofradía Señor San Joaquin fundada en la Iglesia de Señora Santa Ana, administradas por el Mayordomo Lipa Tiburcio y corre desde agosto del año de 1798 hasta agosto de 1799.

JUEZ: Garcia de la Plata Manuel

RA- 500 12

CA 15

DO 162

FS 44 ✓

mas carátula

Observaciones

Clasificación COFRADIAS - ADMINISTRACION DE CUENTAS

✠ año 1799 / Joachin

Cuenta de Cargo,

y Data presentada por

el Maestro Tiburcio Lipa

Mayordomo del S. S.^{or} Joaquín, cuya

Cofrad.^a está fundada en la

Ig.^a de S. S.^{ra} Ana, el

Año de 1799.



S. Joaquín

RA-30012

ca. 15

DO 162

44 mas carátula

Cuenta de Cargo, y Data, que yo el Maestro
Cribasio Lipa precento, como Mayordomo, que he sido
de la Cofradia del S.^{or} S.ⁿ Joaquin fundada
en la Ig.^a de S.^{ra} S.^{ta} Ana, y corre desde
Agosto el año de 1798, hasta Agosto de 1799.

Cargos

- P**rimera^{te} me hago de noventa, y dos p.^{os} que cobré de
la Chacra de Salazar por el Censo impuesto a favor de
la Cofradia, cumplido en el presente año. no 92^o
- Item me hago cargo de 13 p.^{os}, que pagan anualmente la
tierra de Luxco perteneciente a esta Cofradia; elor
que levados 13^{os}. En un A.^{to} encada pero, que quitan en
la Femporalidad, quedan liquidos de cargo. no 105^o 3^o
- Item me hago cargo de 16 p.^{os} 7^{os} 1^o, q.^{ue} se han sacado de limona
en todo este año. no 121^o 7^o 1^o
- Item me hago cargo de Cuarenta pesos, que importo el
Remate del tracto que se embargaron de orden de la
A.^{to} Justicia, a Juan vivco. Romero, deudor a la
Cofradia. no 161^o
- Item me hago cargo de 39 pesos, que he recibido de
varios hermanos de la Cofradia, que han contribuido
a beneficio de la Cofradia, con el piadoso fin de
Ala Sta. no 200^o

160

но 32

2000

3007B3 *Viburno sp.*

uenta, y Razon de los Gastos, que ha tenido
la Cofradia del S. S.ⁿ Joaquin desde Agosto
del año pp, hasta Agosto de 1799.

DATA

Primera. doy en data, catorce p.^{as} que entregue al
Lic.^{do} D.ⁿ Toré Seminario por la Misa q.^{ue} dió el día
de los Finados por los hermanos difuntos de la Cofradia
segun consta del recibo al n.^o 1. 1044.

It. doy en data 13 p.^{as} por otavar e cantar Misas rezadas
que se dixeron el citado día, segun consta de los tres
recibos, q.^{ue} presento al n.^o 2. 1043.

It. por poner la mesa, paño, y demás aparatos fune-
bres en dho. día, y Campanar 1006 20

+ It. por 2.^a Sacristanes 10020
It. p.^{er} la Baya, Coro, Organos, Sera, y Sacrist, seg.^{un} n.^o 3. 1043

Fiesta del Santo.

Primera. doy en data 18 p.^{as} que pague por el tra-
vajo de colgar la Iglesia para la festividad de dho.
Santo, segun consta del recibo al n.^o 4. 1048.

It. doy en data 12 p.^{as} que pague por la Misa el día de la
Fiesta, segun consta del rez.^o al n.^o 5. 1042.

It. doy en data 16 p.^{as} que pague al Lic.^{do} D.ⁿ Toré Semi-
nario por la Misa cantada el día de la Fiesta, seg.^{un}
consta de su recibo al n.^o 6. 1046.

Ala 9^{ta} 1094 20

Suma de la buelta

It. doy endata 6 p^{os} que pague al P^{ro}. Albiten por el sermón
que predicó el día de la Trinitad, segun consta de su
reç^o al n^o 7.

It. doy endata 12 p^{os} que pague al Abogado D^o. Ruedas por
la defenxa de los autos, seguidos contra el deudor ala Cofrad^a.
Txam^{co}. Promexo, segun consta de su reçibo al n^o 8.

Item doy endata 24 p^{os} que pague al Escrivano Tor^o Par-
qual Marguer por las diligencias judiciales en el es-
crito Pleyto con Promexo, segun consta de su reçibo al n^o 9.

+ Por la fienda de Pancho

Item doy endata 47 p^{os} 6 l^{os} que se han gastado por menor
en la fienda al Santo, como consta de la xaron jurada,
que preento al n^o 10.

Cargo

Data

199 p^{os} 6 l^{os}

194 p^{os} 0 l^{os}

5 p^{os} 6 l^{os}

S

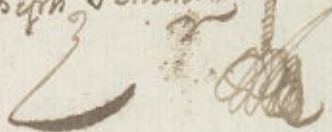
Segun consta, y pareces de las partidas de Cargo y Data
que anteceden; ~~Resulta asimismo de la misma Cofradia, Cinco p^{os} seis y~~
~~12 p^{os} 7 l^{os}, y juao de Diego~~ Sena y a esta Senal. ~~De la~~
que las dhas. partidas son ciertas y verdaderas, y paraq^e conste
la firme en Lima Po. el Sep^r de 1799.

Fiburno

M^{re} Dⁿ M^{te} Liburnio Lipa, Mayordomo de la
 Copradia de S.^{ta} S.^{ta} Joaquin, catase por, q^{ue} ha' pa-
 gado por la M^{te} de finada q^{ue} se ha' cantado por
 los Hermanos difuntos de otra Copradia; y p^{er} q^{ue} conste
 lo firmo yo el teniente Colector de esta Parroq.
 de S.^{ta} Ana, en 19 de Noviembre del 1798.

Dⁿ Joseph Seminario

En la p^{er}ta.



Razon de las Micas q^{da} se han dicho en esta
Iglesia de mi s.^a s.^a Ana: en los finados p.^{os} los
Hermanos difuntos, y finados de s.ⁿ Joaquin ce-
gun el Orⁿ. de la constitucion. y 19 de nov.^{ra} de 1798
Apliq^{se} una Mica. Acuña

J.ⁿ Josef Melendez P.^a Fran. Lugo
F.ⁿ Diego de la Loma Vicario

J.ⁿ Benito de la Cruz

J.ⁿ Lorenzo de la Cruz

J.ⁿ Don Jⁿ de la Cruz
Hacendado

J.ⁿ Camilo Viqueza

J.ⁿ May Thomas Molero

J.ⁿ Man. Colmenero Vicario

J.ⁿ Jose de Pujana Vicario

J.ⁿ Manuel Palomino Vicario

J.ⁿ Jose Espinoza

Recivi el Mayordomo D. F. Jaa
Chin Sincop para la Baya Con y por
mida p. los finados D. los hermanos de
Cofradia de 19 de el 1798

Don G. P. C.

D. J. Melendez

1 p 4
Son cristianos y acólitos, dese hacer por los finados que
se y vieron en esta parroquia de S.ª Santana y lo
firmo M. R. R.

Recivi se p. para la cera y candleados
de plata para el adorno de la Baya

Manuel B. Manca

6 p 5

Relenir de D.^{na} F. Bascio Lipa -- 18 p.^s
 Pon la Cudca q seyo en un yefe
 Cia de S.^{ra} Suzana oy primero de
 Setien Bre de 990 3 p.^a & Cense
 di este V. C. B. o y dia 3 del
 Corriente
 Manuel S. S. S. S. S.

5, n 18 p^s

Hecho en el D^o Michuacío Lipa Mayorazgo D^o J^o Pacho
en esta Parroquia el 1^o de Agosto de 1799 La Mica Plafier mades
1^o y 1^o de Septiembre 1799
J^o Josef Melendez

son 120

Jr. D. L. M. Tiburcio Liza, Mayordomo de la Co-
padia de V. de S. Joaquin, q. se celebra en esta Parro-
quia de V. de S. Ana, catore p. de dicha Fiesta, con
mas de p. de Limosna, p. el Mayordomo de N. de
S. Joaquin, a fin de q. se ponga en Magstad en la Co-
lección de esta Parroquia en 1.º de Sep. de 1799.

D. J. J. Remón

n 16 p. 2.º

N.T.

Qui el Maestro Fibuxio Lipa, como
Mayordomo de la Cofradia del S. S. Joaquin
fundada en la Ig.ª de Sta. Ana, se comp.
por el Termon el dia de la Fiesta adho. S. to
y paraq.º conve lo firmé en Lima y Sep.º
4.º de 1799.

Don 6.º

Don Mariano Alonzo

Recibo del Maestro Librero
Liza Navarro de la Cofradia
del S.^o P.^o Joaquin de p.^a p.^a la de-
fensa & la causa executiva q.^{ta} sigue
p.^a la Cofradia contra Juan, Romero
p.^a cantidad de p.^a 2 p.^a 9.^a conde lo
firmo en 10.^a de Jul.^o de 1799.

con 12 p.

Manuel Tore &
Rueda

31
22
Recien de D. Tiburcio Lipa mayordomo
de la Real Audiencia de S. Domingo veinti quatro
p. siete n. p. today San Antonion de g. n. c.
harto la p. h. o. tengo practica de en lo
como excecuto q. ha seguido con los
Man. de P. o. de p. l. de p. l. de p. l.
y. Julio 18. de 1799

San 24 p. 7. n. n.

Joseph Aug. Marques

Razon Jurada, que yo el Maestro Tribunio Lipa, presento como Ma-
 ordomo que he visto de la Cofradia del S. S. Joaquin, fundada en la Ig. de
 Sta. Ana, de los gasteros, que por menor han durado en mi tiempo, co-
 nido desde Agosto de 1798, hasta Agosto pp. el presente año de 1799.
 de cuyos gasteros no presento recibos por la corteada de ellos. . . avaver

Dia de Finados.

En sumramente, se gastaron en poner la Mera, Paño, y en lo
 demás paramentos seg. por mayor se haze relacion en la 3.
 partida de la Data 6 p. 2x. " 1000.
 Por 2. sacristaner. De estas cantidades no he sacado recibos. " 1000.

Fiesta del Santo.

Por la Mera q. se puso el dia de la Fiesta " 1000.6.
 Por la Carroleta p. No. Año " 1003.4.
 Por la Merita p. No. efecto, y Carbon " 1001.
 Por 2. sacristaner " 1002.
 Por 4. viriales en finados, y 2. en la fiesta " 1000.6.
 Por 4 p. de los Chixiruyeros " 1004.
 Por 3 p. en Coheter " 1003.
 Por 9 p. gastados en todo en variar menudenciar, como son en
 mixtura, repique de Campanas, y especialmente en papel ve-
 llado, y blanco, y en escribiendo para copiar lo veir escrito en
 que se han hecho en el enunciado Pleyto con Texan. Plomero " 1009.
 It. en la prouision de lo se gastaron " 1004.4.
 Por 12 p. gastados en el obsequio a los hermanos el dia de finados,
 y de la fiesta, segun es de estilo " 1002.
 Por 3. Cantar el Pago " 1004.4.
 Por 5 p. 4x. de la merma de Vera que se gastó en los 4. hermanos
 que han muerto este año " 1005.4.
 Por la merma de Vera de 2. belar que se le pucieron al Santo
 el dia de la Fiesta " 1004.2.
 Por 1. peso de la Catedral " 1003.

1047.6

quin conota a esta razon Jurada, suman lo gastado por menor. Cuarenta

Diego puros de R. Lima y Agosto 29. 1799



Cuenta de Cargo, y Data
de la Copadria del S. S. Joaquin
del año de 1800.

Cuenta de Cargo, y Data, que Yo el Maestro Tribunal de Lima
presento al Sr. Jefe de Cofradías; como Mayordomo que he sido de la
Cofradía del Sr. D. Joaquín, fundada en la Iglesia de Sta. Santa Ana,
y corre desde 30 de Agosto del año 1792 en posesión, hasta el
citado mes del presente año de 1800. avaven

Cargo.

Prim.^{ta} me hago Cargo de 92 p.^{as} que cobré de la Chacra
de Salazar por el Censo impuesto a favor de Sta. Cofrad.
Cumplido en el presente año no 92.

2.^a It. me hago Cargo de 1 p.^a 3 x.^{as} que he vacado de limon-
na en todo este presente año, por haberme ^{empleado} en pro-
mover el litigio y agitar las tierras de D. Bartolomé. no 0 3.

3.^a It. me hago Cargo de 54 p.^{as} 6 x.^{as} que han entrado en
mi poder en todo el año. A limonra de los hermanos
de sus tiendas, y limonra no 54.6.

4 1145 12

Segun consta de las partidas de Cargo f. antecedem, Sumar
Ciento quarenta y cinco p.^{as} va D. (J. T.) Lima y Sep. 30 de
1800—

Qatar

Puerta al Santo

Yt. Dy en data 4 p. que pague a D. Diego Ramirez
por el arrendo de los papales y sujeciones
y Cuentas que presento segun consta en el libro
alnt. 8. Ita

Ma 9th 11 11088 1/2

Suma de la Sta

Vigüentis gatto de la
fiesta

- Por 1. p. h. gattado en la Capota de mo. Año
Por 2. p. al Maestro Capilla por deoar Rubin la musica
al Coro
Por 4. p. el organo
Por 2. p. al do Sacristan vn pero acada mo
Por 4. p. h. al Dr. Salas Abogado de esta A.
Aad. para me entregara lo auty de la
tierras de la Bardenes
Por 2. Cantos de pago
Por 8. p. el obreguio de estilo alq hermano
el dia de la fiesta
Por 2. p. 5. p. por el gatto de la casa de la casa
hermanos Difuntos

Cargo - 145. p. 1. 2.
Data - 11 de Mayo 34

34. p. 5. 2.

Segun consta de la Carta y data de antecede, resultan a favor
de la Cofradia treinta y quatro p. cinco y medio, que escribo; y
furo a Dios Nro. Senor y a sus Señal de Cruz. que las
dhas. partidas son ciertas y verdaderas; y para que conste
lo firme en Lima y Sep. 3a. de 1800.

Nota

Para de sero abeneficio de la Cofradia tiene p. 4. p. que no ha
cofrades de D. Pedro Farnaria, segun la Carta de Pago de
exido; con mas diez p. que esta deviendo D. Jose Obes
gon Maestro Sillerio; cuya plata no se cobra en
Alfrentes,

Simo prestada; y paraq. sirva de noticia
 al Sr. ayuntamiento q. se nombrare, lo anoto
 en esta Cuenta =

Si su m. r. p. a.

Sr. El M^{te} Libanio Lige, Mayordomo de la
 Hermandad, y C^oradia del V.^{to} V.^{to} Joaquin, Funda
 da en esta Iglesia Parroq.^a de V.^a V.^a Ana, diez y
 ocho p^{os}; diez y seis, Imp^{ta} de la Fiesta, y los dos p^{os}
 mas, p.^o el Mayordomo de Año Nuevo, y p.^o q.^o con
 lo firmé Yo el teniente Colector de esta Parroq.^a
 Refixida en 3^{ta} de Agosto del 800.

18 p^{os}. *Al*

D.^o Joseph Seminario

Plu de D.ⁿ Libancio Lipa dies p.^o dotacates
 por la Cuelga q.^e se hizo p.^o la tierra de S.^a S.ⁿ
 Joaquin en esta Y.^a de S.^a Sta Ana hoy 31.^a
 de Ag.^{to} de 1600 Manuel Santa Ana

Son los 2.^{os}

Reservat Macrofibris

Lipa Marjodomo de SS^{na}

Quagⁿ Seis p y parq^p Norte L

Donce en el ma y 7- 1800

Don 6 p

F. Jone Marguer^{te}

3

Reseni a Maestro Fibuxio Lippa May
Ordone del S. S. Juaquin Diesyscsp pa
rala musica dela fiesta q se hizo y para q
onotte Lidon este en d. cr. septiembre

Son delgado

Son 1800
Son 16 P }

Reseivi del Mayordomo &
 Dibuicio Lipa Trece p^{va}
 los Cuery y Meday 7 p^a
 Corte Diece y Die Septib^{ra}
 el 1800 Calisto Tapia

Son 3p]



24
Deseo celestia para ti y para tu familia
mo Del S. a S. Juan y para que
medios seculares el C. de la y para q

que diese y sea septiembre
1800

Mariano Del Sado
—

en 5 p 2

Ranⁿ de la Zona y de Nebòd. Fibuacio
 pa p^a la fiesta del r. s. n. Feag. araven

Aguilera de Harig	-	-	-	à 22 ^r	01-
Obela de m. liba	-	-	-	à 22 ^r	01- 2
u y den sea liba	-	-	-	à 22 ^r	00- 7
2 lib. Zentella	-	-	-	à 22 ^r	00- 6
2 liba Salomonica	-	-	-	en	01- 4
Mexma 5 lib. 5 p.	-	-	-	à 22 ^r	14- 5 1/2

208 v 1/2

Segun sed emueuna ymp^{ta} la q^{ta}
 Veinte p. m. r. r. Lima y Fere s.

1800 = H. Marmes

Buel
 (En)

(Ru)

Qui el Mayordomo de la Cofradia del Sr. J.ⁿ
Toaquin D.ⁿ Tiburcio Lipari, quatro pesos; por
el arreglo de papeles, y formacion de sus Cuentas
de los 20 años corridos desde 30. de Sep.^{re} del
año pasado de 1729. hasta igual dia y mes
del presente de 1800. Lima y Sep.^{re} 30.
de 1800.

Diego Ramirez

Sen 4^{to}

Antemi genui Res. en S. de Junio de 1800. D. Tiburcio Lipa, como
Mayor D. de la Cofradia de S. Joaquin, Fundada en la Igle-
sia Parroquial de S. Ana, dió Canta de Pago a D. Pedro Tra-
marria de Treze p. quatro Reales, q. le ha pagado por lo Conuido de
un año q. se cumplirá el día veinte y cinco del prox. mes Veni-
dero de Julio del prest. año de la fha, y con por el Censo impuesto a
favor de la Cofradia sobre la Har. Nombrada Villa q. posee por
suya propia en el Valle de Surco, y con finiquito hasta hoy día
segun paxere vermi Res. a que me remito =

on 13 p. 42.

Joseph Lang. Marquez

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.



*Yo, el Licenciado Dn. Juan de la Cruz, que he sido de la
Cofradia del S. J. de San Juan, fundada en la Y. de Parro
quial de Sta. Santa Cruz, como mas haya lugar
en dho. pasesco ante V. S. y Digo, que presentes
con la debida solemnidad mis Cuentas de Cargo,
y data, relativas a los diez años que han corrido desde
el año de 1799, hasta el presente de
1800, por las q. han resultado a favor de dha. Co-
fradia, treinta y quatro p. cinco, y m. d. que
exibo ante V. S. con mas veinte y tres p. quatro
r. q. Resultan a favor de ella; segun la Canta
que acompaño; y nota puesta al final de mi
expresada Cuenta; para q. el Mayordomo, que
se nombrase en mi lugar en la nueva eleccion
que se haga, lo cobre; y en esta virtud.*

*A V. S. pido y suplico, que habiendo por presentado
dichas Cuentas, y por el exhibido el dicho alcora
de los treinta y quatro p. cinco y m. d. se sirva*

aprovadas como em o estilo, y principal m.^{ta}
con Mayordomo e Reta Osadia; que foy o
Dij. vto. Senor, e a esta Senal al Cruz t, no
haber precedido o malicio. Pdo. Lm. a. 87.

Libro I^o

Lima p^o Oct.^{re} 21 de 1800

Por presentadas las cuentas con los documentos que se acompañan, pasense al actual Mayordomo, y al Hermano Vieinte y quatro, Juan Antonio Leon, para que revisando las expengan lo que tubieren por conveniente =

Plata

Novena, y firmado por el Sr. D.ⁿ Manuel García de la Plata
del Consejo de Indias. su Oydor Sub-Darano de esta D.^a Aud.^a y
Jues D.^a Conventador de Cochabamba en el día de su fha = 16 de mayo

Joseph L. Marquez
Esq. ^{no} 1000 1/2 Ave. de la Colina

iquiza
R



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS ALCIDES 1800. Y 1801.



A Capitan de Milicias y Natural de esta Corte
Dⁿ Gregorio Flores Mayordomo Actual y Juan
Antonio Leon Hermano Vieito y quatro de la
Cofradia de Senor San Yuaquin fundada en la
Iglesia Parroquial de S.^a Sta Ana de
esta Ciudad en los Autos de Noción de las que
da Tributo Sipa, cumpliendo con lo mandado p.^a
V.^a p.^a el r.^a f.^a 25^a y poniendolo en execucion
Deximos que haciendo Nconocido las Plamillas
de Cargo y Data que corresponden a los años
desde el yter de Agosto de 798 hasta el mismo
año de 799 y desde este hasta el dia 30 de
Septiembre de 1800 en que han corrido 20
años y un mes se encuentran varios Nparos
que ceden en perjuicio de la Cofradia que no pue-
den los Suplicantes silenciar por lo que po-
san ademasarlo brevemente ala integridad

en la primera el concepto de Juratoria

Poderosamente en la tercera partida el cargo
comenc. al primer año se le expone elonía solo
se hace cargo se diez y seis pesos siete y medio rea
les que dice hacia Recibido se termina con la
demanda, siendo así que ascendiendo las se
manas al año a simientes y dos mas an se
sea p. la menor parte otros tantos pesos
pues hay practica inconvenciente que no pasa esta
se dice Reales cada semana aun quando los
mas Hermanos dexan de contribuir

Y en la quinta partida el cargo
se dicho año también se carga se cuenta
y nueve pesos quatro Reales como Recibido
se varios Hermanos dejando esta razon con
fusa pues debia puntualizar los nombres se
los que contribuyeron por la obligacion en
que nos hallamos conituidos adar un pe
so cada Maestro para la celebracion de la
fiesta del Santo y quatro Reales los oficiales
del Premio de Silleria para el mismo fin
O si con los nuevos examinados que abren
tienda publica que estos tienen obligacion
se contribuir veinte pesos abeneficio de
la cofradia

Y en la quarta partida se la

Data se descarga de dos pesos pagados a los

Sacristanes y glucos incontinenti a Nínglon se

quido en la quinta incluye la paga de los Sa-

cristanes entre otros gastos que allí puntua-

liza debiendose entender que al año no se

hacen sino los mas que una vez, y asi no hay

motivo para que quexa. Duplicar gastos

III. En la duodecima partida se la

Data se descarga de diez pesos con sola la

expresión de la tienda de Pancho sin ex-

pecificar el motivo u obligacion que tenga

la cofradia para esto pago.

IV. En la decima tercera partida se

la Razon jurada que presenta of 10 se

los gastos por menor, da por consumidos sin

copio quatro reales por la merma se

la Gera en los quatro Ocermanos que dice

haber muerto en dho año, pero no puntua-

liza quienes fueron estos, debiendolos

poner por sus nombres y Apellidos

Interinando en la del Año de 1800

segundo de su Mayordomia, en la Segunda

Partida solo se hace cargo mixtativo hecho se



En quarto.

SELLA QUARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS 4 CS DE 13.6.7.1801.

vn peso diez reales por la limorna se año
y un diez dando por fundamento que
haxerse empleado en promover el litis y apor-
tar las tierras de los Barbones que corres-
ponden a esta. Esfadia no havia recogido la
Respectiva limorna a lo que se contesta que
caso que fuere an(g. neoamos) habia
cumplido uno de los veinte y quatro p^{er}
el que estan obligados segun la constitucion
Catorze a salir en defecto del Mayor
Domo a recoger la Respectiva limorna: la
que segun practica debia ser por menor
como se lleva dicho de sin cuenta y dos
pesos regulando a peso por semana que
se diga ahora que no se encuentra una
puncelada en todos los autos a su nom-
bre por lo que Respecta a las tierras de los
Barbones quando en tiempo de Juan



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Don Obispo, se recibió V. S. comunicarle ha-
lado ahora cinco años, quíatras meses y no fue
dipa Capax se contestan al Refundido har-
lado en obsequio de una estrecha obligá-
ción en un asunto tan interesante a la
Cofradía lo que yo he hecho en el día a la
integridad de V. S. pidiendo su execucion.
Y así la causa queda para no haver de
dicado a Dios lo justo y debido er'ente-
ramente Repelida y maliciosa y debe
beneficiar incontinenti a favor de la co-
fradía el cargo que le Realta por su
omisión culpable malicioso y haver
mixado con desprecio este asunto que cede
a beneficio y mejor culto del Santo

Y así mismo se Repara en la tenebra
partida del cargo, queda por Navidad
e inuenta y un poco de ser deales que

han de contar en su poder en todo el año ve
memoria de los Hermanos, y de las nuevas
riendas de los examinados, citando ma
nifestamente como se deja entender, el
expresar los nombres, Apellidos y Calle
donde las han abierto. Nielloo preuia
mente de que si acaso se indugare pue
dan encontrarse mas, y los que dâ apre
sumir puedan ver; Añadiendo que segun te
nemos experiencia asiende a mayor canti
dad lo que contribuiere los maestros y oficia
les tanto p. la fiesta del Santo como p.
finados sin hacerse cargo de esas nuevas
entradas en cada año por lo que, ya se
ha dicho, que puntualiva su llamada luen
ta con mucha Obsequiosidad causando no
table perjuicio ala Cofradia pues con
no puntualiva los por sus nombres y
Apellidos y el quanto han dado los
nuevos examinados queda la acción
del nuevo Mayordomo in expedita p.
poder Repetir contra los que hayan
quedado Debiendo pues se ha Obsequiado
que nunca Contengan en todo la pensión
a que estan Obligados los que abren.

tiendas nuevas en todo lo que N. S. M. O. S. me
vo persiguió ala costadía, en hacer las presentes oc
siones y lastos de q. no hacia mercadad mas en
las presentes Circunstancias.

Finalmente en la guerra la partida del
derrogo da p.º papado al Padre Fray Torc Max
que es carp. Documentandole con el N. S. M. O. S.
esta vasa del N.º 3, y ni uno, ni otro, expre
sari p.º q. siere la paga, alo que se dice que
ni tenia algunas cuentas, Otrato con el y la
condote N. S. M. O. S. no constando se que, puede
libremente incorporarlo en la Cuenta: En
cuya virtud haciendo V. S. p.º Novadas las
cuentas y por futo los Repagos y obsecio
neg que se le tienen puestas a Tribuacion
Lipa en su llamada Cuenta se hade ser
vir declarar no haver cumplido este
con el cargo como debia ala confianza q.
se le hizo y que ratifaga prontamente
el cargo que contra el N. S. M. O. S. por
su notoria Omision. O irregular mane
lo pue en ninquin tiempo se necesita
dinero como en la presente para edifi
car un N. S. M. O. S. al Santo Butler, a causa
del incendio que padecio la Zolecia



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

*Parroquia de S. Sta. Ana como es publico y
notorio que concierne a otras alhajas y ad-
nos p^a el mismo fin. Por tanto*

*Yo pedimos y suplicamos que habiendo por
Nuestro la cuenta presentada por Tribu-
cio de las y por sus las adiciones propues-
tas en su consecuencia se sirva mandar y
proveyer segun y como llevamos pedido en
Justicia que esperamos de la Dignacion de
V. S. jurando en forma y conforme a dere-
cho no procedemos de malicia contra V.*

*Juan Antonio Leon
Gregorio Flores*

*Lima y feb. 20 de 1808
+ testado*

*Proveydo por el Sr. Manuel Garcia delabata del Consejo de M.
suzydon Sub Decano de esta R. Aud. y Juez R. Conservador del Real
en el dia de su firma =
Ante mi*

Joseph Parg. Marquez

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS ALCAIDES DE 1800 Y 1801.



Fibuncio Ripa Mayon como absuelto
de la Cofradia de el S^o S.^a Juan
que fundada en la Iglesia Parro-
quial de N^{ra} S.^a Santa Ana de
esta Capital en los autos con Gre-
gorio Flores Mayon como actual de
d^{ha} Cofradia, y Juan Antonio Leon
hermano veinteyguatro de ella sobre
la aprobacion de unas Cuentas, y to-
rerras venidas: Digo que some ha-
yado tratado de el escrito de asie-
ciones de los revisiones de d^{ha} Cuenta
y para responder a el conviene a
mi d^o que uno de ellos que es Juan An-
tonio de Leon declare bajo de jura-
mento Conforme a la Ley, y Suprema

al tenor de las preguntas siguientes.

Primeramente diga con conocimiento de la Cuentas por mí presentada si todas las partidas de Cargo, y data en ellas contraerías, y así mismo los documentos con que se instruyen son justos, legitimos, y veros, = que no parezcan vicio defecto ni equivocación alguna = que el recibo de \$3 de seis pesos pago por el Padre Fray Jose Mangues Religioso de el orden de Santo Domingo en respectivo al Sermon que previo el de la fiesta de el San Juan aparesciere de el mismo Juan Antonio

Y ten diga si la firma que estampó en el escrito de adición es de que seme habido mas tarde fue por pura correspondencia con el Mayor como actual Regidor Honor, pues conocía la injusticia de las adiciones, y

31

que la Cuenta menese y en aprovada
entodas sus partes, y absuelto yo de
todo cargo, en lo que esta muy inte-
ligenciado como Mayordomo que ha sido
de esta Cofradia y hermano muy an-
tiguo de ella con cuyo motivo se ha
ya impuesto en el manejo de la
hermandad, y de el proprio modo
de la Cofradia

Tengaiga como entendido que todos
los hermanos estan señalados de
que la limosna que se contribuye
tanto en las dos fiestas de el año co-
mo son de la Sebridad de el Santo, y
la misa de requiem de finados como tam-
bien la de las Semanas de el año en vo-
luntaria por cuyo motivo el quíene
contribuiria lo verifica dentro de la
fiesta, y el que no quíene ni asis-
te ni da = espere como el mismo
Gregorio Flores ha seguido antes en el
juzgado de Cofradias sobre que
se reclama que es acto voluntario el
contribuir limosna al Santo, por la
apertura de las tiendas S. M. de



Un cuarto

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS VOS DE LA D^{ta} Audiencia

Y en vista como Mayordomo que ha sido de esta Cofradía, q. no se acostumbra recibir por inventario las especies de ella por que son mas de ninguna, y seria gravar a la misma Cofradía con gastos inútiles, y aun el propio Erario con inconveniente asi en esta diligencia, y se priva de sus dños, y para ello

A.V.S. pido, y Suplico se una mandado q. el mencionado Juan Antonio Jure, y declarase segun, y como llevo referido bapora la protesta estan a log. de pene solo a lo favorable, y q. no se me entregue p. nes por den al nastro, y eniente pido p. justicia costas ff.

Otro Si A.V.S. pido, y Suplico se una mandado q. asimismo, y bapora el proprio juramento el onen Juan Antonio q. la limosna semanal es contin. ent. iura p. en a las veces de a siete, y mesio, y quando mucho a nueve o diez reales. Londegan q. p. pido p. justicia ut supra

[Signature]

Lima, y



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Marzo 5 de 1801.

No há lugar y conviene alas ediciones que se hacen
puestas

Provido por el V. D. Manuel García de la Plata del Consejo de
su Mage. su Oydor y Sub-Dacano de esta D. Audiencia y Tercer Ob. Con-
sejador de lo Civil, en el día de su fha =
Antemi

Joseph Parg. Marquez

Notificay.

Notifiqué o hize saber el Decreto que antecede en el día de
su fha, a Tiburcio Lipa, en su persona doy fha =

Marquez

Reservi del Matrimonio que fue de la fiesta
 del Sr. San Juan, de seis el año pasado en
 la y Ylesia de N. S. Santa Ep. el día 30 de
 Agosto y para que coste dieste oy 2. de Mar
 zo del año de 1805, y le dieste por otro g. no
 le para p. notoriedad y tencción que fue para dicho
 canon de la fiesta =

V. J. Jose Marquez

[Signature]

Son 6 p.



Un quartillo.

34

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO,
SELLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA EL AÑO DE 1800 Y 1801.

Fibulario Liza Mayordomo absuelto de la Co-
fraría de el S^o S.^o Joaquin fundada en la
Iglesia Parroquial de N^{ra} S.^{ra} S.^{ta} Ana
de esta Capital en los Autos de revision de
cuentas del tiempo de su Mayordomia. y lo
vernas devuélvase, respondiendo al traslado del
escrito de adiciones puestas por los revisores
nombrados por este juzgado. Digo que de Jus-
ticia se ha de servir V.S. declarar no haver
lugar a ellas, aprobando mi cuenta ref, por ser
assi conforme a lo favorable, y siguiente.

Primeramente se me adiciona la 3.^a por-
cion de cargo de mi cuenta ref, en que me lo
hagueren y ser pesos siete, y medio real de la
limosna recogida contra la demanda del S.^o
siendo assi que en el año se numeraron sin quenta
ta y dos, y que por la menos parte de

bía formarme de otros tantos pesos, pues
hay práctica inconcusa que no vaza la
limosna semanal de doce reales
aunque los mas hermanos dexan
de contribuir; á que contesto, que co-
mo ~~seempre~~ ^{he} ~~considerado~~ ^{considero} la limosna
como acto voluntario, y no preſſo, ni obli-
gatorio, solo he recogido lo que graciosa-
mente han dado los hermanos, que en dho
año solo ascendio á era cantidad de diez
y seis pesos siete, y medio reales, pues mu-
chos de ellos merecian ^{de personas} por Dijo: otros q.
no tenían, y otros que se negaban ó out-
taban, y como no era fuerza el que
viesen me silenciaba, y se senten-
ciaba: de modo que si la eficacia ó majestad
de mis antecessores (hablando con el
debido respeto á este Turgado) ha-
sido causa del adelantamiento de
la limosna, no concurren en mí
persona estas qualidades; parece
que no hay mérito á la addición, y
que debe passarse me dha partida
de cargo con la solemnidad del ju-
ramiento, y en el interin se se me

Justifi² que havien crecido a mayor suma
el sufragio recogido. 35

La 2.^a addición es de la 5.^a partida
de cargo de sta cuenta (que por equivo
co sin duda se pone por la en el escrito
de addición) esta es de la Cantidad de
treinta y nueve pesos que resivi de los
hermanos de la Cofradía, que contribu
yeron a beneficio de sus rentas: se dice
contra sta partida que me explico en
confucion, sin designar el nombre, y
apellido de los hermanos, que contribuye
ron, por la obligacion en que se hallan
constituídos cada Maestro de san un
peso, para la celebracion de la fier
ta del S.^{to} y quatro reales los oficiales
del Premio de Silleros para el mismo
fin, o si son de los nuevos examinados,
que habren tienda publica, que tie
nen obligacion de san veinte pesos
a beneficio de la Cofradía; a que se
contexta, con el mismo fundamento
que a la anterior: que toda limosna
es voluntaria, y que ningunos otros



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

mejor examinados en ello que los mismos revisores, pues el propio Gregorio Flores siguió autoj en este jurgado para que así se declarase, y no persiguiesen al Premio, por lo que asiste a la fiesta el que se le antoja, y da lo que le parece; y como no hay fuerza para repetir contra el que no da oña; tuve por ocioso apuntar a los que vienen, e impenden un trabajo en vano e inútil; en cuyos términos es visto que he cumplido con formarme cargo de la limosna que recibí, y si acaso ha sido mas conculgo mi contentación en igual forma que la anterior, y si se me prueba, que he recibido mas de lo que confiero bajo de las solemnidades del juramento estoy pronto



Un quartillo.

36

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA DAR A DE 1800 11 11.

to a devolver lo



La 3.^a adición es de la 4.^a partida
de la data en que me descargo de
los pesos pagados a los Sacristanes
a que ponen el reparo de que ha
y englon seguido en la siguiente par-
tida merato asimismo de la paga
de Sacristanes entre el costo de va-
lla como sera R.; a que se contesta
que los Sacristanes son los que cada
uno lleva un peso: que las fiestas an-
nuales de esta Cofradia son tambien
asaver la de el Santo glorioso San
San Jacquin, y la funion funebre de fin
los demas que siendo asi que en la tres
funciones de mi cargo de el tiempo
que fue Mayor como no se encuentra
mas partidas de pago a Sacrista

ner que tener; es fuera de duda que
aunque estas no se encuentren
en sus respectivos lugares por equi-
voco de colocación del que ordena
quenta; deben ser de legitimo
abono por jura y verdades
con lo que se absuelve esta ter-
cera addicion.

La quarta es de la suma
partida de datos de diez pesos;
con sola la expresión de la tienda
de Pancho sin especificar el mo-
tivo u obligación que tenga la Cofra-
dia para este pago; a que se con-
texta que es racional la addi-
cion en su caso; pero debe con-
versen con hacen presente a V.S.
que el expresado Pancho es ese
Francisco Moreno contra quien
la Cofradia sigue Causa execu-
tiva por cantidad de pesos de
que le hera deudora: que se
libro mandamiento de execucion,
y embargo contra su persona
y bienes los que se remataron

en quarenta pesos se ordena de la
Real Justicia segun parezco de la
se la quarta partida de cargo
de mi cuenta de fl. y que como
haya de no se le satisfacienda
queno de la tierra los arrendam.
que cauean esos raxas en el
tiempo de su embargo como de
facto lo verifiquen; haya tambien
necesario que yo meratare de dho
sies pesos, por lo que es visto que se
ha aclarado la duda de los nevisos
en esta addicion.

La quinta es respectiva a la
decima tercera partida de la ra
a la funera que presento. ~~de fl.~~
los gartos por menor en que soy
por consueito cinco pesos qua
entre reales por la merma de la
Cienzo sera en los quatro hermanos que
sigo haver muerto en dho año sin
puntuacion quier ser fueron en
veniendo los poner por sus nombres
y apellidos; si no consiste en otro fun



El cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

...ramiento la adalición, se le va
...ra gusto a los revisores en re-
signar los hermanos difuntos:
ellos fueran Sebastian de la Cruz
Lino Carranera Santiago Pullen,
y Melchor Lopez a que tambien
se agregan las ros asistencias
que hizo la hermandad a las
funciones de entierro y honras,
en la Iglesia de Nra S.^a de la
Caridad y San San Agustin que
se hicieron por la Madre de Vi-
cente Perna como lo tiene de
uso y costumbre esta Cofradia
con lo que parece se ha satisfe-
cho cumplidamente a esta ad-
dicción.

La sexta es de la segunda



SELO E VARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO Y
NOVENTA Y NUEVE,

PARA CO: AL E DE 1800.

partida de Cargo de el Segundo año de
mi Mayordomía que fue ~~el~~ proximo
pasado de 1800 en que solo me lo formo de un
pero tres reales por la limosna de año y
un mer cando por causal de esta es-
cacer el haverme empliado en promover
el litis. y agotar las tierras de los Banbo-
ner que corresponden a esta Cofradía; cuya
escusa no debe admitirse me, por que en
tal caso que fuese assi que lo niega venia
haver salido en mi defecto uno de los veinte
y quatro segun dicen que lo manda la cons-
titucion catolica, y que en esta conformi-
dad venia por lo menos hacerme cargo
de cincuenta, y dos pesos por otras tantas
semanas reguladas por menor pero
cada una; se dice tambien que no se en-
uentra una pincelada en los autos de
las tierras de los Banboner para a

mi nombre, y que no fui capaz de
contentar al traslado que se dio
en tiempo de Juan Jose Obregon a hora
susco años quatro meses en un asunto tan
intexesante a la Cofradia lo que el
tiene hecho en el m^o pidiendo su
exceucion por lo que ota mi excusa p.^a
no haverme verificado anecogen ota lino
na reve son reptia como maliciosa,
y onificante yo a la Cofradia
el cargo que me resulta por mi
omision culpable mal manejo, y ha
ven mirado con desprecio un asunto que
se es abeneficio, y me son culto de el
santo a queda se contenta que yo me
resigue al negocio de mayor utilidad
a ota Cofradia como fue el de el plei
to de los Banbones, buscando los Auto
de Extusio en Extusio de Abogados por
nos aver su fijo paravero que ha
esfuerzo de mis pasos, y diligencias
ne ha encontrando en el de el m^o
Manuel de Salas el que los havia re
tenido al omo Mayor como Juan Jose
Obregon por no haverle pagado qua

39
no pero quatro veces por el escri-
to que hizo en la causa lo que le
satisfise rescatando los autos, y pa-
sando varias veces yo solo, y una ve-
ces el Escribano de este Juzgado
por los P.P. delexmitidos, á transar
el asunto sin gasto alguno, y por una
transacion util y favorable á la Co-
fradia de la que estaban Hanos, y de que
yo vi parte á V.S. (de que tal vez no
se acordará por la multiplicacion de
sus asuntos, de mayor entiendo) apo-
yandome mi pensamiento: el presente
Escribano entendiendo fidedigno de el es-
crito de el Abogado D.ⁿ Manuel Jose
de Rivera sobre este asunto que ha-
vian de firmar los P.P. y los mayores o-
mos, ya que se havian á Hanos, pero
despues se retractaron, y no corrió el
escrito frustrandose todos los pasos
y diligencias que emprendi en este nego-
cio: de modo que el no en contrarse
escrito á mi nombre en los autos con-
tra los delexmitidos no es prueba de
inancion sino se pretende que no



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1798 Y 1799.

garantase la Cofradia en pleitos quando buenamente pudiese ser restituida de sus cosas, y no mezclarme yo tampoco en las ratexias de asente, como su sede en todos los que promueven litigios ajenos, y por lo propio expuse tambien el recogimiento de la limosna, pues mas parecia en el apartamiento de mi tierra que en lo que podria recogerse en ella como lo havia experimentado en el anterior año, y en una palabra persuadido a que como acto voluntario siguieran vendiendo los hermanos por piedad sus cosas ocurrieran a su ennegar sin ser solicitados. Enquanto a que la constitucion prevenga que quando no pudiese salir de Mayo como a la limosna salga un hermano veinte, y quatro en punto, en que no debe faltar



En querillo.

40

SELLO CUARTO, VN QUERILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LO AL 3 DE DEC. 1801.

el revisor Gregorio Flores para su addicion
pues nadie tratare mas de la observancia
de ella que este individuo como lo hacen y han
los Autores que siguen para que no se cumpla
se la que ordena se ven veinte pero por los
los Maestros que habren Fienas de Sillerias,
asiendo ven que es una limosna mena volun-
taria, y que no es fuerza el tanto; y como to-
da Constitucion que trate de limosna debe re-
sultar a lo mismo estando en el caso, que yo
no estoy obligado a formar un cargo de lo
que por justicia, y legitimo dño no le corres-
ponde a la Cofradia por lo que veo restan-
se no havan lugares a esta addicion.

La septima addicion es de la tercera par-
tida de mi cargo en que me voy por recibi-
do de cincuenta y un pero - Sea real que
entran en mi poder entodo el año
de limosna de los hermanos, y de las nua-

var tierras de los examinados silenciándose
maliciosamente sus nombres apellidos
y Calles entre las han abiento nece-
loso de que se iragen, y se enuentren
mas: que la experiencia de muestra
asenden a mayor cantidad lo que con-
tribuyen los Maestros, y oficiales tan-
to para la fiesta de el Santo como
para finas sin acense cargo de esas
nuevas entradas en cada año que
curso con mioscuridad notable por-
ficio a la Cofradia no puntualizando
los nombres apellidos, y el quanto han
dado los nuevos examinados por que le
queva inesperita la nueva accion al
nuevo Mayor como para el veinte
gto de los que han que caso devienso la pen-
cion a que estan obligados.

Contestase a esta addicion lo mis-
mo que a la segunda, y a las antece-
dentes todas quales que como las limos-
nas son voluntarias no hay obligacion al-
gunas para su contribucion como se
ha fundado, y el mismo revisor Diego
glio Flores lo ha pedido; se aqui

el motivo por que no se han designado los
nombres y apellidos de los que han con-
tribuido la limosna, y el quanto han da-
do a cuenta de ella: sobre todo si hay algo
de obligacion en quanto a las nuevas tien-
das yo quiero acubiento de el cargo, y tam-
bien la Cofradia de el año que pueda asis-
tirle, con el recibo que le tengo dado
a los nuevos Maestros de tiendas que
podran ser exigidos a manifestar-
los, y en el caso de que no los tengan
sera sienta Signo de que no han contri-
buido la penion, y si hay año para obligar
los se les puede compeler a ello con lo
que quiero yo acubiento de el cargo,
que se me reforme por esta adicion,
y abida la Cofradia para reservar su
año si lo tiene.

La octava, y ultima adicion es
la de la quarta partida del rescen-
go en que soy por pagados al Padre
Fray Jose Mangner seis pesos docu-
mentando la partida que esta
bajo de el numero tres sin expre-
sar por que fue esta paga; ya



En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS 1. OS DE 18. Y 18. 1.

Les soy quito á los revisores presentando el recibo de el mismo Religioso con la distinción de dos ota Cantidas pertenecientes al Sermon que presio el día de la fiesta de el Santo en la Iglesia de Señora Santa Ana con lo que se salva la rusa de los revisores; y me parece haver contestado en todas sus partes al escrito de que se me haado traslaro por lo que.

AUS. pido, y Suplico se sirva haver por contestada, á ota, adiciones, restorando no haver lugar á ellas, y aprovando mis cuentas presentadas. p^a sen asise justicia que pido con costas, jurando lo necesario

Yo Li Diego, que conviene se tenga presente



42
El cuarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. 1801.

para la resolution, y aprovacion de esta
cuenta, que uno de los hermanos veinte, y unamos que
separaron de asistir a la fiesta de el S^o S.^o Joaquin, y
asi mismo que separaron contribuir para su celebracion,
y aun de la limosna Semanal outranose quando
ocurriyo a su tienda; fue el mismo revisor
Gregorio Flores actual Mayordomo por lo que
A.V.S. pido, y Suplico se sirva tenerlo asi presente en
justicia que pido usurpa

Fernando

Lima, y Abril 4 de 1801

Exarado al Abog^o Defensor D. Pedro de la Cruz, y le-
gado-

Plata

Proveydo y firmado p^o el Sr. Manuel Garcia de la Plata del Consejo de la Reg.
en oydo de los Sres. Decanos de esta R^{ta} Aud^{encia} y Jueces R^{ta} Conservadores de lo Real en dicha
Real Audiencia =
Antemi

Joseph de la Cruz

se proceda a resolver el neg. en su actual
estado, absolviendo a dho. Alpa de la adición
que le han puesto, en caso de que se resuelve
cosa en contrario a dho. Auto y q. en su
consec. se le apunten las mencionadas
gras, declarando q. como alcaide de fa-
vor a la cofradia el mero g. enuncia
en su Auto a p. 25. A cuyo propósito:

Al. P. pides y sup. se una p.oven, y mandan
con arreglo a lo q. lleva expuesto, o lo que
fuere mas a p. 25. q. pide dho.

D. Joseph de Trigueros

Auto trayendo ala vista el auto y
se copiaran

Procedo por el Sr. D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo de su
Maj. su orden sub Decano de esta R. Audiencia y Tercera R. Conve-
niente de Copiar, en Lima y Sept. nueve de mil ochocientos y no =
Ante mi

Joseph de la Cruz